



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 012-2025-GRU-DRTC

Pucallpa, 15 ENE. 2025

VISTO: La Solicitud con Registro N°5698, de fecha 05 de noviembre del 2024; el Informe N°269-2024-GRU-DRTC-DCT/UTT, de fecha 13 de diciembre del 2024; el Informe N°879-2025-GRU-DRTC-DCT, de fecha 16 de diciembre del 2024 y el Informe Legal N°012-2025-GRU-DRTC-AL, de 14 de enero del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: "*Que toda persona tiene derecho: A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar el interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*".

Que, mediante escrito s/n con registro N°5698 de fecha 05 de noviembre del 2024 la señora Carmen del Pilar Guzmán Saboya, identificada con DNI N°40606161 en calidad de Gerente de la Empresa Servicios Generales Pizana Express S.A.C, con RUC N°20450409929, se dirige a esta entidad solicitando incremento vehicular ofertando la Unidad con Placa de Rodaje N°CKO-673.

Que, el Lic. Adm. Kevin W. Del Águila Henderson Jefe (e) de la Unidad de Transporte Terrestre emite el Informe N°269-2024-GRU-DRTC-DCT/UTT de fecha 13 de diciembre del 2024, informando al Director de Circulación Terrestre, que no resulta viable otorgar la Nueva Habilitación Vehicular por Incremento a favor del vehículo de Placa N°CKO-673 en la categoría M3. Asimismo mediante Informe N°879-2024-GRU-DRTC-DCT de fecha 16 de diciembre del 2024 el Econ. Fernando Guerra Da Silva Director de Circulación Terrestre, reproduce parte del contenido del Informe emitido por la Unidad de Transporte Terrestre, y a su vez, recomienda se derive el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para su análisis y trámite correspondiente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N°015-2021-GRU/CR, establece los procedimientos administrativos y/o servicios exclusivos estandarizados y no estandarizados, en tanto, mediante Código PE6989771FD, se establecen los requisitos para la "**HABILITACIÓN VEHICULAR (SUSTITUCIÓN E INCREMENTO)**".

Que, el segundo párrafo del numeral 64.1 del artículo 64 del Decreto Supremo N°017-2009-MTC, la misma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), modificado por el Decreto Supremo N°012-2017-MTC, refiere: "*En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados*";

Que, el numeral 64.2 del artículo 64 del Decreto Supremo N°017-2009-MTC, estipula: "**Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior**"; como ya se ha precisado, la empresa recurrente cuenta con Autorización para prestar servicio de transporte público.

Que, en tal sentido mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°144-2015-G.R UCAYALI - DRSTC-DR de fecha 23 de marzo del 2015 se **OTORGO AUTORIZACIÓN** para prestar servicio de Transporte Publico Regular de Personas a favor de la empresa **SERVICIOS GENERALES PIZANA EXPRESS S.A.C**, en



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

el ámbito Regional de Ucayali, en vehículos de la categoría M2, en la ruta: PUCALLPA - SAN ALEJANDRO - AGUAYTIA - DIVISORIA - VICEVERSA.

Que, de la revisión de la Boleta Informativa y del reporte de datos del sistema integrado del MTC remitido por la Unidad de Transporte Terrestre, se advierte que el vehículo ofertado por la administrada con Placa N°CKO-673 pertenece a la Categoría M3. En tal sentido, la empresa Servicios Generales Pizana Express S.A.C., cuenta con autorización para prestar servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Categoría M2. Consecuentemente no procede la solicitud de habilitación vehicular por incremento.

Por último, con Informe Legal N°012-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 14 de enero del 2025, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, OPINA: Que resulta IMPROCEDENTE, la solicitud con registro N°5698, de fecha 05 de noviembre del 2024, sobre nueva habilitación vehicular por Incremento del vehículo con Placa de Rodaje N°CKO-673, peticionada por la Empresa Servicios Generales Pizana Express S.A.C, con RUC N°20450409929, debidamente representada por la Gerente señora Carmen del Pilar Guzmán Saboya, identificada con DNI N°40606161.

Estando a los considerandos precedentes y a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus Modificadorias y Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N°024-2002-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2017-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N°015-2021-GRU/CR; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2023-GRU-GR de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud con registro N°5698, de fecha 05 de noviembre del 2024, sobre nueva habilitación vehicular por Incremento del vehículo con Placa de Rodaje N°CKO-673, peticionada por la Empresa **SERVICIOS GENERALES PIZANA EXPRESS S.A.C**, con RUC N°20450409929, debidamente representada por la Gerente señora **Carmen del Pilar Guzmán Saboya**, identificada con DNI N°40606161, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución al Gerente de la empresa **Servicios Generales Pizana Express S.A.C**; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

Artículo Cuarto: ESTABLECER que el presente procedimiento, fue resultado considerando el Principio de Presunción de Veracidad instituido en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que, deberá ser sometido a las acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo establecido en los artículo 34° y 39° del citado cuerpo legal. Bajo apercibimiento de aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información contenida en la documentación presentada para el trámite del presente procedimiento administrativo no sea auténtica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
DIRECCION
Ucayali
Sc. Ing. José Cleojaz Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL